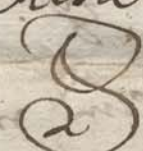



Obispo D. J. Hernandez Gil Manzanar a Clam.º pleno  
 citando personalmente a los v.ºs q.º le componen  
 en mañana cuando a las diez de la mañan  
 na para dar parte de las dilig.ºs practicadas  
 por la Jta. encargada de reclamar las ter-  
 cian de la Univ. ante los v.ºs Intend.º y Com.º  
 Regio.º y resolver las q.º ademas de ser practi-  
 carse; Para oyr el informe de la Jta. encar-  
 gada de entenderse con los v.ºs Intend.º y  
 Correg.º a efecto de facilitar a la v.ºs Cat.º  
 algun medio interino de subsistir conforme  
 a lo mandado por el Sr. V.º Marques  
 Almonara; Quedase a Clam.º de Cat.º p.º oyr  
 varias proposicio.ºs de la Jta. de Adm.º rela-  
 tivas a rentas y otros particulares; Para  
 ver un memo.º de D. Baltasar de Cea dirigid  
 a q.º se le suministre en subsidio como a Coleg.º  
 bilingüe para continuar el curso; Y se cita  
 con la prevencion de q.º por acuerdo del  
 Clam.º de este dia se resolverse por primer



punto en el de mañana la pena que  
deve imponerse a los q. no asisten no  
citando gravem. e informos a vista de la  
falta q. se nota sobre este particu-  
lar en Vanchos de los curas, teniendo  
en considerac. en la gravedad i trascen-  
dencia de los puntos q. ban indicados.  
Y sobre todo resolver lo mas con-  
veniente. fecha Viernes 23 de  
Feb. de 1810 -

D. D. Anton. de Alva  
y. R. 

Otro: en Clau. de Cat. para ver un mano.  
del D. D. Ambr. a fin e q. se le tenga  
presente para darle cura por las razones que  
expresa; fecha ut supra

D. Alva  


SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Perez.  
 Rico.  
 \* Roldan.  
 \* Alba.  
 \* Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 \* Peña.  
 \* Sampere.  
 \* Herrero.  
 \* Encina.  
 \* Oviedo.  
 \* Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Melendez.  
 \* Miranda.  
 Salgado.  
 \* Mota.  
 \* Alvarez.  
 \* Zepa.  
 \* Mintegui.  
 \* Pando.  
 \* Barcena.  
 \* Candamo.  
 Gorordogoicoa.  
 \* Ocaña.  
 \* Cea.  
 \* Cortés.  
 \* Ramos.  
 \* Mariño.  
 \* Herrero.  
 \* Cantero.  
 \* Castañon.  
 \* Mayo.  
 \* Zatarain.  
 \* Albarez.  
 \* Delgado.  
 \* Rafols.

Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomé  
 Bermejo.  
 \* Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 \* Arce.  
 Santos.  
 \* Gutierrez.  
 \* Alonso.  
 \* Sanchez.  
 \* Mota.  
 \* Dominguez.  
 \* Marcos.  
 Lopez.  
 Crespo.  
 \* Mendez.  
 \* Fuentes.  
 \* Peyro.  
 Roman.  
 Fernandez  
 Azes.  
 \* Guedeja.  
 Rodrigo.  
 Hernandez.  
 \* Prieto.  
 Vinuesa.  
 \* Mena.  
 Gonzalez.  
 Francisco.  
 Cafranga.  
 Carrasco.  
 Perez.  
 Salas.  
 Quirós.  
 Diez.  
 Barba.  
 Piñuela.  
 Limia.  
 Tavira.  
 Jauregui.  
 Gonzalez.  
 Magarinos.  
 Lopez Isidro.  
 Fernandez.  
 \* Secades.  
 \* Recacho.

\* Zepa.  
 \* Fuentes.  
 \* Maestre.  
 \* Ronquillo.  
 \* Espailat.  
 Montes.  
 Ruiz.  
 \* Ortiz.  
 \* Garcia.  
 \* Recacho.  
 \* Martél.  
 \* Cortés.  
 \* Duro.  
 \* Sampelayo.  
 Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.



Pando |||||

Ning<sup>a</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Pando |||||

Ara<sup>o</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Viv<sup>o</sup> |||||

Casaca Merchant \* Zepa.  
Casaca Thomé \* Fenees  
Bermijo \* Blacare  
Arteta \* Rondillo  
Leon \* Espallas  
Gandado \* Montes  
Gampo \* Ruiz

\* Arce  
Santos  
Garcera  
Alonso  
Sanchez

\* Oniz  
\* Garcia  
\* Reacho  
\* Mantel  
\* Cortes  
\* Duran  
\* Sampayo  
\* Chavez

Roman  
Fernandez  
Aze

\* Guedes  
Rodrigo  
Hernandez

\* Prieto  
Vinas  
\* Mora

Gonzalez  
Francisco  
Carranga

Carranga  
Perez  
Salas

Quintanilla  
Diaz  
Barba

Pineda  
Lima  
Tavira

Jambruna  
Gonzalez  
Magarinos

Lopez Isidro  
Fernandez  
Secades

\* Reacho

SEÑORES  
Rector  
Canciller

\* Cartagena  
\* Perez  
Rico

\* Roldan  
\* Alba  
\* Sanchez

\* Gampo  
\* Forcada  
\* Pina

\* Zambrano  
\* Herrero  
\* Encina

\* Oviedo  
\* Alonso  
\* Caballero

\* Ribera  
\* Yanguas  
\* Ayuso

\* Texeira  
\* Valdivia  
\* Hinojosa

\* Melendez  
\* Miranda  
\* Salgado

\* Mora  
\* Alvarez  
\* Zepa

\* Minguez  
\* Pando  
\* Barona

\* Cadamoro  
\* Coronadicos  
\* Orea

\* Orea  
\* Cortes  
\* Ramos

\* Marín  
\* Herrero  
\* Canero

\* Castañon  
\* Mayo  
\* Zúñiga

\* Albarca  
\* Delgado  
\* Kallos

Sees. Consultivos

Sees. Diputados



t

Clam.º de 24 de Feb. de 1810, Leano y de Cat.º de 24 de

Feb. de 1810 -

Leída la Cedula se comenzo a tratar con arreglo a lo  
previsto en ella, q.º pena se debería imponer a los  
Individuos q.º no huban asistido a este Clam.º y la  
Univ.º con considerac.º al num.º de v.ºs. q.º la asistidos, y  
q.º han desistido otros de asistir por informos i alga.º  
por amentes, p.ºno a tratar sobre el particular en la  
forma siguiente -

D. Unzueta. Que es voto de Univ.º en p.º a la pena q.  
se debe imponer a los q.º no comparecen a Clam.º -

D. Pando: Que por ahora ning.º pena a los q.º no asisten  
en este Clam.º -

D. Barcena: q.º por ahora ning.º pena se imponga

D. Forcadeg. ~~Y~~ Cea ~~Y~~

D. Cantero: V.ºs. Pando

D. Alva.º y Maio y Barrojo, y Utrilla.º V.ºs. de  
Univ.º -

Utrilla.º ~~Y~~ ning.º pena

Gutierrez.º V.ºs. de Pando

D. Mendon.º ~~Y~~

Perró ~~Y~~



ferr? ~~de~~ q<sup>e</sup> mangü. pena

Uty. de Pardo

Provis. 8.º de D. Pardo Lucrecia

estorrió a este Clav.

Ymperio 8.º de Ymperio?

Carrizos: q<sup>e</sup> no se ponga pena ninguna

Dier ~~de~~ Pardo

Unacrimos de Pardo

Lopez Ymperio 8.º de Pardo

Fuente 8.º de Carrizos

Marguillo 8.º de Pardo

Duro 8.º de ~~de~~ Pungüa

Muñá de Pardo

Chaves y madre muñá. pena

Vampesmo muñá. pena

Amosora 8.º de P. vobis vel i. Pardo

Enmendado preciam. de q<sup>e</sup> se tatan neg?

grupos

Alva 8.º = Seane el primero acen do

sobre tercias i rentas.

P.to seg. do Despues el Sr. D. Alva 8.º de P.º informo a la  
Ymperio de las dilig. q<sup>e</sup> se practicaron en mediador  
de Junio i primeros de Julio del año prox. por

caso con el s.<sup>o</sup> Marq.<sup>ue</sup> de la Granja Intend.<sup>te</sup> de este  
Ciu.<sup>d</sup> y Prov. à fin de manifestar q.<sup>e</sup> las tercias de las  
Univ.<sup>s</sup> no estaban comprendidas en el Decreto Imperial  
por ser las de la Univ.<sup>s</sup> Pontificias i no reales formales  
incorporadas a la Corona, concedidas <sup>de</sup> *inmediatum* por  
los Pontifices a la Univ.<sup>s</sup> i no a particulares, i declaradas  
por sus Cédulas no incorporadas a la Corona i antes  
vian libres del Decreto de Incorporaci.<sup>on</sup> que los docum.<sup>tos</sup>  
q.<sup>e</sup> así lo acreditan acompañados de un memo.<sup>l</sup> le havia  
presentado al s.<sup>o</sup> de la Univ.<sup>s</sup> a D.<sup>no</sup> V.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> i que  
havia contestado q.<sup>e</sup> todo lo dirigiera a S.<sup>o</sup> M. i q.<sup>e</sup> no  
se sabia hubiere usado real resoluc.<sup>on</sup> sobre el  
particular. El s.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Urbina uno de los Com.<sup>os</sup>  
de la Jta. nombrada en otro mes de Junio tambien informo  
de lo pong. Vado al mismo intento con el s.<sup>o</sup>  
Marq.<sup>ue</sup> de Cosa Cabo Com.<sup>o</sup> Regio. y finalm.<sup>te</sup> le hizo pre-  
sente el s.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Uthas q.<sup>e</sup> consigui. a lo q.<sup>e</sup> deyo  
mandado el s.<sup>o</sup> Marq.<sup>ue</sup> de Almonara Com.<sup>o</sup> Regio. e  
havia abierto el curso, i se havia hecho una repres.<sup>on</sup> por los  
s.<sup>os</sup> Intend.<sup>tes</sup> i Correg.<sup>es</sup> de esta Com.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> v.<sup>o</sup> n. socorriere provisio.  
nabim.<sup>te</sup> a los Cat.<sup>os</sup> Depend.<sup>tes</sup> y q.<sup>e</sup> segun noticia se havia tras-  
lado a su report.<sup>e</sup> i se pon.<sup>ga</sup> en la forma siguiente  
D.<sup>o</sup> Uthas q.<sup>e</sup> la <sup>no</sup> *nombrada* o qualq.<sup>e</sup> otra com.  
dime practica ~~q.~~ <sup>q.</sup> *trig.* <sup>q.</sup> *estime*  
con los h.<sup>os</sup> consigui. las tercias o qualquiera  
otras rentas.

Uthas V.<sup>o</sup>



Montegui: lo q.<sup>e</sup> se votado i havendo pres.<sup>ta</sup> dar  
rentas q.<sup>e</sup> tenia de otras la Univ.<sup>s</sup> las q.<sup>e</sup> deya  
se le concedieron, y la diff.<sup>o</sup> se percivio este

en todo lo demas q. se estime con la  
venef. en la Unid.

D. Pando: Que la misma? Itto qualq. otra que  
se nombre continue practicando con  
la menor acti<sup>o</sup>. todas q. dilig. estime  
con te. pa. obtener en su la dotacion  
con te. con fac. o. algun preuviar ~~te~~  
Comisi<sup>o</sup>. o Comi<sup>o</sup>. di. lo estime con ~~te~~

D. Barcenar: Que unidos a la J. primera los J.  
Pando y Urre, pongan en ejecuc. todos  
lo votados por el v. D. Pando —

D. Gorroch. q. se crehe una nueva J. con toda  
p. q. practiq. con toda acti<sup>o</sup>.

D. Cen: Vto. del D. Barcenar.

D. Cantero: Vto. D. Maio Hermoso, Vto  
Urrieta Vto

Urre Vto, pero q. sea Vto. en lugar del.  
q. vota el v. Duro en J. J.

Ent? Vto. Barcenar.

Crispo Vto. Vender Perro Vto  
San? Vto. Yno.



Uter V. de Barcelona

Guedes de

Puerto de Argemosa al V. D. Duro

Gómez V. de Cantero

Carrasco V. de Prieto

Dier V. de Gm.

Barba V. de Barcelona

Gómez V. de D. Utrera

Fuentes V. de Gm.

Mangrullo de Utrera

Mun. V. de Prieto

García: la q. de la notaría

Duro V. de Barcelona

Compludo de

Cervera de V. de Prieto

Hinojosa V. de Com. V. de Barcelona

Alva V. de V. de Gm. Hease el acn. de 2

Clam. de Cat. de

Después levantado el Clam. Alva quedo formado el de Cat. con  
puerto de su nombre y por el V. D. Barcelona como V. de  
de Gm. de V. de Gm. se hizo la prop. en sigue de  
de Gm. de V. de Gm. para obligar a los V. de Gm. a

Propo.

dar cuenta i pagar i porq. medios i tribu. re



handa practica las dilig. atendidas  
en las circunstan. y se paso a votar en  
la forma siguiente

D. Urtegui: q. la Junta de Adm. continue practicando  
quanta dilig. le parezca, y q. sea por el  
tribun. a medio q. ha de crear y regir  
la Junta q. no sera reconocida por algun otro  
poder en cobrar, abrogada la de toda vez.  
Pase y se acuerda

Pase y en este caso la Junta en voto  
seane el 3.º p.º

En segunda la Junta de Adm. por medio del  
ministro Sr. D. D. J.ª Barcena hizo presente a la  
Junta la dificultad q. havia en la cobranza de los deudos  
y de las cuentas de los otros q. respecto a que ellas  
quiere se liquida la cuenta con los Sr. Cat.º  
necesita la Junta le diga la Junta como quiere q. se  
haga la cuenta, pagandola segun sus  
intencio. es temiendo presente q. aunq. en algunos  
ramos se puede pagar sobre expensas ciertos i.º no  
no asi en otros, y se paso a votar en la forma siguiente

D. Urtegui: se regire la cuenta segun  
los Cat.º en los ramos de rentas q.  
se admitan, y en lo demas por una  
punta regular q. para la Junta

D. Pardo: Que se vote ala orden en ultimo plan para hacer la cuenta a los Cat. y q se forme un quinq. por la J. de V. para arreglar a cada uno Cat. la renta q le corresponda por dho quinq. comprendiendo todas las rentas en el quinq.

D. Barrena: ~~Si~~

D. Cea ~~Si~~ Carrero, ~~si~~

D. Urci: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al acc. q. esta hecho sobre el particu- lar-

D. Embuerco: No vota.

D. Uruen: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Urci

D. Prieto: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Uruen

D. Fuentes ~~Si~~ ~~Se vota~~

D. Prieto: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Urci

D. Maestre: No vota.

Murguilla: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Urci

Duro: ~~Si~~

Sampelma ~~Si~~ Chaves ~~Si~~

D. Hinojosa: ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Pardo

D. Uruen ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Pardo

4 ~~Se vota~~ El mismo 4p. En el sentido si estaba o no acordado si el quinq. se havia de hacer comprendiendo todas las rentas de la J. de V. aunque no se hubieran acordado y se vota sobre este solo punto en la forma si.

D. Uruen ~~Si~~ ~~Se vota~~ al v. D. Pardo



D.<sup>r</sup> Pando Lo q. voto 2

D.D. Marcano y Cea 15

D. Cantero: 10. pero unq. tenga efecto q. se cubran las rentas -

D. Urce: lo q. voto anteriormente - se

D. Gutierrez: 10. del D. Cantero.

Urce: 10. del D. Pando; y q. se tenga con sidera los permisos q. se han con los p.<sup>os</sup> q. se dan

D. Perro: 8. de 8. m. =

Prieto de Urce

Fuentes: 8. de 8. m. =

Maestre: 8. del D. Cantero -

Monguilto: 8. del D. Pando

Duro 8. del D. Urce

Sampelaino 10. Chavez 10

Hinojosa 8. Cane, 8. del D. Pando;

Ulvea 8. m. = Heane el mismo 10. q. expresa se comprendan en el quinq. todas las rentas. =

10. En Despues se propuso por la Junta q. ha entendido en la venta de las Casas de Loy de Suro, q. aunq. se la havián dado fac. de p. q. determinase la redemp. del modo q. la pareciere, queria q. la fuesen por vi. resolviere el modo de hacerse. La redemp. manifestando vi. precisam. a dinero o v. o en la renta q. a cada uno se vendiere de vi. se fue votada en la forma siguiente

Montegui: Que la redempcion de los censos de las casas  
se haga ~~prescricion~~ ~~metales~~ en v.º si tiene  
la finis? la necesidad es imponerlos; y q.º la  
venta en qualq.º Cort.º descargada se  
admita para la redempcion al tpo se hace  
efectiva la paga.

Pando y Barana: Cada y

Cantero y

Aves: Que no se redima sino de dinero y q.º  
la venta vencida se le admita al Cort.º  
para la redempcion

Entierres y

Mendes: q.º se le admita a qualq.º Cort.º

q.º se le deva para la redempcion y q.º esta se

haga segun las Leyes del Reyno

DD.º Payro, Prieto, Maestre, Monquillo y

q.º se haga segun las Leyes del Reyno

la redempcion

Sampelais de Montegui

Barana: reformo q.º se haga la redempcion

con arreglo a las Leyes del Reyno

Chaves: y del v.º D. Mendes.

Hinojosa y Canes: q.º se permita redimir

en vales de dinero; y no se admita la venta



q<sup>de</sup> se le liquide al Cat<sup>co</sup> a menor  
q<sup>de</sup> la Unio<sup>n</sup>? heca la liquidaci<sup>o</sup>n se  
le concede en algun p<sup>te</sup>  
con el p<sup>te</sup> D. Alvar Yto Unio<sup>n</sup> - Heare el  
aen. 85 -

Si en todo o en parte se ha de  
p<sup>te</sup> 6<sup>ta</sup> admitir el have haver estos  
Cat<sup>co</sup> pa la redemp<sup>o</sup>n de los Senos de las  
Canyas de la Unio<sup>n</sup> -

D. Montegri: que a un p<sup>te</sup>

D. Cantero: No reformo mas abaxo -

D. Arce: q<sup>de</sup> se le admita a los Cat<sup>co</sup> pa la  
redemp<sup>o</sup>n de haver q<sup>de</sup> se los debe  
conceptuandolos como dineros efectos -

q<sup>de</sup> pa esta regulaci<sup>o</sup>n se  
se enerte con las Cortes de America -

D. Cantero: reformo en esto mismo -

D. Pero: No Prieto to Unio<sup>n</sup> to -

D. Marguillo Yto Unio<sup>n</sup> -

D. Sempelais: No vota

D. Margena Yto Unio<sup>n</sup> -

D. Craver: No vota -

D. Lea Yto Unio<sup>n</sup> -

D. Pineda Yto Unio<sup>n</sup> q<sup>de</sup> el Cat<sup>co</sup> redima precor<sup>o</sup> -  
con una p<sup>te</sup> de un haver la q<sup>de</sup> determine  
la p<sup>te</sup> - Heare el aen. 86 -

Acuerdo del Pleno y de Cat.<sup>os</sup> de 24 de Feb. de 1890.

1) Que med.<sup>te</sup> hauserse verificadas las intencio.<sup>es</sup>  
de la Un.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> por ahora ninguna pena se  
imponga a los v.<sup>ros</sup> q<sup>e</sup> no asistan a este Claus.<sup>o</sup>

2) Que los v.<sup>ros</sup> q<sup>e</sup> han quedado en la J. de P.<sup>o</sup>  
la actividad de tercias puestas con los v.<sup>ros</sup>  
D. de Pando y Arce, continuen practicando  
con la mayor actividad todas quantas  
dilig.<sup>ias</sup> eminen como las p.<sup>as</sup> obtener de sus  
la dotac.<sup>on</sup> competente de los Cat.<sup>os</sup> con  
amplos fac.<sup>as</sup> p.<sup>as</sup> enviar Com.<sup>o</sup> o Com.<sup>on</sup>  
el caso de crecherlo como te.<sup>er</sup> min.<sup>o</sup> de en  
pedir las tercias y demas rentas q<sup>e</sup> tercia los  
Un.<sup>os</sup>; en su defecto otra dotac.<sup>on</sup> equiva-  
lente.

Claus.<sup>o</sup> de Cat.<sup>os</sup>

3) Que la J. de Adm.<sup>on</sup> continúe practicando  
q<sup>e</sup> dilig.<sup>ias</sup> le pareciera i quea por el tribu.<sup>o</sup> o medio  
q<sup>e</sup> mejor crea, i segura la J. de q<sup>e</sup> no sera reconoci-  
da por algun.<sup>as</sup> tardanza en cobrar, absolviendo  
de toda responsabilidad.

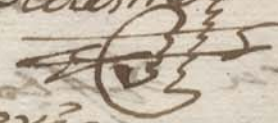
4) Que se este a la orden del ultimo plan p.<sup>o</sup> hacer  
la cuenta a los Cat.<sup>os</sup> que se forme un quinquenio



por la Jta. de Adm. on para arreglar a cada un Cat.  
 la renta q. le queda por sus quinquenios comprehendiendo  
 todas todas las rentas en el quinquenio  
 y q. se tenga conid. al perjuicio que  
 sufrieron ~~los~~ los Cat. con q. se les repar-  
 tio y aprecio el grano para un pago  
 que se redimera segun las leyes del Reyno  
 que se les admita a los Cat. con la  
 redemp. el haver q. se les debe  
 conceptuando lo como dinero efectivo  
 y q. presente ~~en~~ en el Reyno  
 no se creente con las rentas de  
 America—

D. Hinojosa

D. Hinojosa

Declesmer  
  
 Sec.



